



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Las **COMISIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** así como la de **PATRIMONIO MUNICIPAL** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso o) y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 3, fracción I, de la Ley del Registro Público Vehicular artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, 115, fracción IX; del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar **convenios de colaboración** con otros municipios, con la federación, con el **gobierno del Estado** o con los particulares.

Así mismo, los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del **"Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE"**.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1499/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a éstas Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE"; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos mediante memorándum número DGAJ-463/2017, y que fuera remitido, vía correo electrónico, por el C.P. Alfredo Chávez González, Coordinador General Administrativo C4 Colima.

G



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- El 1º de septiembre de 2004, se publicó la Ley del Registro Público Vehicular, misma que entró en vigor a partir del día 2 de septiembre del mismo año. Inició a operar a partir del 4 de Marzo del 2008. El REPUVE es un Registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público. Ya que la mayor parte de los delitos cometidos en el país están relacionados de alguna manera con vehículos. La operación del Registro en la entidad, corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tal como lo señala el artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

CUARTO: Las instituciones de seguridad en la entidad, con el propósito de fortalecer la seguridad pública en el Estado de Colima y su ciudad capital, en los términos del artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, coordinándose para desarrollar las bases generales entre el Estado de Colima, la Federación, y el Municipio de Colima, en un marco de respeto de sus respectivas competencias; se torna conveniente para un mejor manejo y claridad jurídica en el tema, el formalizar el presente convenio que tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, mediante el equipamiento de Arcos Lectores del chip Repuve en la infraestructura urbana municipal.

QUINTO: El presente Convenio de Arcos Lectores del chip Repuve consiste en permitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, utilizar la infraestructura urbana del H. Ayuntamiento de Colima (semáforos, arcos con letreros, pendones), única y exclusivamente para la instalación de equipos tecnológicos que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE y que constan del siguiente equipamiento: Equipo lector de RFID; antenas tipo Panel y YAGGY; caja NEMA para uso protección de equipos y; cableado de red y cableado eléctrico. Brindando el apoyo vial necesario para la instalación y mantenimiento tecnológico; dotar de suministro eléctrico en aquellos sitios en que ya se cuente con dicho servicio; proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo necesario a la infraestructura urbana utilizada por el sistema de lectura del chip REPUVE; así como en caso de daños, averías, desperfectos o supresión de la infraestructura urbana que contenga equipamiento tecnológico, dar aviso de inmediato al Secretariado Ejecutivo.

SEXTO: Por otro lado, el artículo 3, fracción I, de la Ley del Registro Público Vehicular establece que la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, el cual tendrá en otras facultades, la de acordar con las Entidades Federativas las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del Registro y, en general, sobre su operación, funcionamiento y administración. A su vez, el artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, señala que el Secretario Ejecutivo, estará a



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

cargo del REPUVE, en su fracción primera indica que tendrá las facultades de establecer los objetivos, líneas de acción y mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del REPUVE, acorde a la Legislación Federal.

SEPTIMO.- En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del “**Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE**”, a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que se anexa.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de octubre del 2017.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

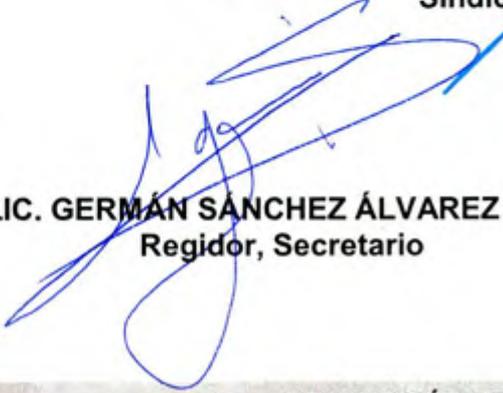
(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico, Presidente



LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ
Regidor, Secretario



C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Licda. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidente



L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico, Secretario



C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



OFICIO: SESP/SE/0036/2018
Colima, Col. A 10 de enero de 2018
ASUNTO: Se remite convenio.

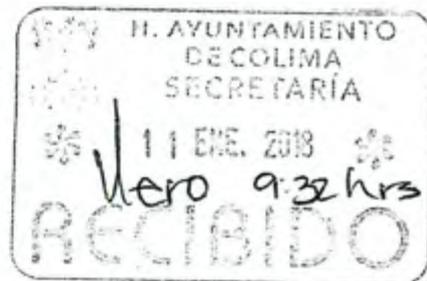
M. C. S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA,
P R E S E N T E.

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo y al mismo tiempo me permito remitirle un tanto en original del convenio específico de colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el municipio de Colima, mediante la instalación de "Arcos del REPUVE" celebrado con fecha 31 de octubre del año 2017, entre el H. Ayuntamiento de Colima que Usted dignamente encabeza y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a mi cargo, lo anterior en alcance a su oficio no. S-409/2017 y para su debido resguardo.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. GABRIEL VERDUZZO RODRÍGUEZ.



~~C.C.P. LIC. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROLDÁN.- Para su conocimiento y atención al presente.
C.C.P. ARCHIVO.
General~~



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE "ARCOS DEL REPUVE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. M.C.S. **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, L.E. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** E **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y AL SER REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en los numerales 1.3 y 1.4 de sus objetivos, "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", además de diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en Seguridad Pública y Procuración de Justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; entre otras.

La Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, contempla como uno de sus objetivos primordiales el de regular la función de seguridad pública, así como establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de coordinación entre el Estado y los Municipios, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también se encuentra el de establecer y desarrollar las bases generales de coordinación entre el Estado y sus municipios y la Federación, así como con los demás Sistemas de Seguridad de otros Estados y el propio Consejo Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de integrar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública; para contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, que comprende la prevención especial y general de los delitos.

REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature and initials on the right margin]



Las instituciones de seguridad en la entidad, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para desarrollar las bases generales de coordinación entre el Estado de Colima, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios del Estado, en un marco de respeto de sus respectivas competencias, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional;

Se torna conveniente para un mejor manejo y claridad jurídica en el tema, el formalizar convenios y acuerdos de coordinación y colaboración, para realizar la función de seguridad pública

Es por lo anterior, que se celebra el presente convenio de colaboración, sujetándose "LAS PARTES" a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SECRETARIADO", a través de su representante que:

- I.1 El Estado de Colima, es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 6°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- I.2 El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del sistema, con autonomía técnica y de gestión, y el LIC. **GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ**, como su titular, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19, fracción IX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.3 El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en fecha del 28 de marzo de 2016.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Emilio Carranza esquina Ejército Nacional sin número, colonia Centro, de la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28000.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como

UNIDOS POR COLIMA
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

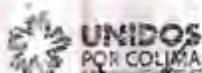


para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado del Colima.

II.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de la Sesión solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



REVISADO

Dirección General

Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



II.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

II.7 Que mediante sesión ordinaria número 102, celebrada el 31 de octubre de 2017, el H. Cabildo en desahogo del punto décimo del orden del día, concedió autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

III. **"LAS PARTES"**, declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio para todos los efectos legales.

III.2 Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio en un marco de colaboración y atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. De manera enunciativa más no limitativa, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, mediante el equipamiento de Arcos Lectores del chip REPUVE en la infraestructura urbana municipal, estableciéndose para ello los presentes fundamentos de coordinación y cooperación operativa entre **"LAS PARTES"**, con la contribución respectiva dentro del ámbito de sus respectivas facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, con el propósito de fortalecer la seguridad pública en el Estado de Colima y su cabecera municipal de mismo nombre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO". Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL SECRETARIADO"** tendrá las obligaciones siguientes:

I. Utilizar la infraestructura urbana del H. Ayuntamiento de Colima (semáforos, arcos con letreros, pendones, etc.), única y exclusivamente para la instalación de equipos

REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

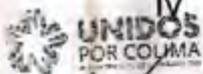


tecnológicos que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE (Registro Público Vehicular) y que constan del siguiente equipamiento:

- a) Equipo lector de RFID;
 - b) Antenas tipo Panel y YAGGY;
 - c) Caja NEMA para uso protección de equipos y;
 - d) Cableado de red y cableado eléctrico.
- II. Solicitar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo vial necesario que permita a **"EL SECRETARIADO"** realizar las intervenciones técnicas en el equipo tecnológico instalado en la infraestructura de **"EL MUNICIPIO"**, para una coordinación efectiva.
 - III. Informar mediante oficio a **"EL MUNICIPIO"** el(los) sitio(s) de interés que, de acuerdo con la afluencia vehicular, se considera(n) estratégico(s) para la instalación de los equipos tecnológicos que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE.
 - IV. Mantener en funcionamiento todo el equipo tecnológico señalado en la fracción primera de esta cláusula segunda.
 - V. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los aparatos tecnológicos instalados que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE, motivo del presente convenio.
 - VI. Brindar asesoría y respaldo técnico al personal dependiente de **"EL MUNICIPIO"**, que por diversas causas opera la infraestructura urbana utilizada por **"EL SECRETARIADO"** para las funciones de lectura del chip REPUVE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Facilitar a **"EL SECRETARIADO"** el uso de la infraestructura urbana (semáforos, arcos con letreros, pendones, etc.), necesaria para la instalación del equipamiento tecnológico que se utilizará para la lectura del chip REPUVE.
- II. Dotar de suministro eléctrico a **"EL SECRETARIADO"** en aquellos sitios de interés en que ya se cuente con dicho servicio.
- III. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo necesario a la infraestructura urbana utilizada por el sistema de lectura del chip REPUVE, motivo del presente convenio.
- IV. En caso de daños, averías o desperfectos, ocasionados por causas naturales, por **"EL MUNICIPIO"** o de un tercero ajeno al presente convenio, en la infraestructura y equipamiento del REPUVE instalado, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a dar aviso inmediatamente a **"EL SECRETARIADO"** a fin de que se tomen las medidas necesarias en materia legal y tecnológica, para la rehabilitación y buen funcionamiento del equipo y en su caso exigir ante terceros la reparación del daño correspondiente.



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



- V. Brindar apoyo vial al personal de "EL SECRETARIADO" durante las labores de instalación y/o mantenimiento de los aparatos tecnológicos que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE.
- VI. Notificar con anticipación y mediante oficio a "EL SECRETARIADO" cualquier cambio, modificación o supresión de la infraestructura urbana que contenga equipamiento tecnológico utilizado para la lectura del chip REPUVE, a efecto de que éste lleve a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la integridad del equipamiento tecnológico.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será indefinida, comenzando a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes y proyecciones.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES", se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán



las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o desastres naturales que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIÓN O CONTROVERSIAS. En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

NOVENA. SOLIDARIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

[Handwritten signature/initials on the right margin]

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, el 31 de octubre de 2017.

"POR EL ESTADO"

[Handwritten signature for the State]

"POR EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature for the Municipality]

UNO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA
Presidente Municipal

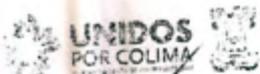
REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature/initials at the bottom right]




L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del Ayuntamiento



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EL LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA; EL SINDICO L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y EL SECRETARIO ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.